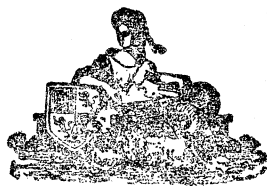


DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo cese en el destino de Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio y de la Jurisdicción gubernativa de Marina, en Madrid, el Contralmirante D. Antonio Arazola y Gresillón.—Pág. 417.
Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio al Contralmirante D. Antonio Arazola y Gresillón.—Pág. 417.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se abone la gratificación de 250 pesetas, cuarta parte de la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente al actual trimestre, a los Maestros Profesores de Educación física que se citan.—Páginas 417 y 418.
Otra encargando a las entidades que

se mencionan la organización en el presente año de Colonias escolares y concediéndoles la subvención que se indica.—Página 418.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se mencionan, se celebren dentro del plazo de veinte días.—Páginas 418 a 420.
Otras ídem que los Jurados mixtos que se citan, queden constituidos en la forma que se detalla.—Páginas 420 a 423.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Circular a los señores Arquitectos conservadores de Monumentos Nacionales y Arquitectos Directores de Construcciones civiles.—Página 423.
Dirección general de Enseñanzas Pro-

fesional y Técnica.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Legislación mercantil española.—Página 423.

Accediendo a lo solicitado por D. Washington Viza acerca de poder examinarse en los próximos exámenes de la asignatura de Italiano, segundo curso, única que le falta para terminar la carrera de Comercio.—Página 423.

Idem íd. por el Auxiliar de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, don Celso Arias de Castro, pidiendo quede afecto al grupo tercero (Cálculo Comercial y Contabilidad), cuya auxiliar se halla vacante en dicho Centro docente.—Página 423.

Anunciando de nuevo, en el turno que corresponda, la provisión de la Cátedra de Estudios de Geografía, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.—Página 423.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 56.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

Como Presidente de la República, y a propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el destino de Jefe de la Sección de Personal del Ministerio de Marina y de la Jurisdicción gubernativa de Marina en Madrid, el Contralmirante de la Armada D. Antonio Azarola y Gresillón.

Dado en Madrid a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Marina al Contralmirante de la Armada D. Antonio Azarola y Gresillón

Dado en Madrid a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el abono de 250 pesetas para el actual trimestre, cuarta parte de la gratificación anual de 1.000 pesetas, a los Maestros nacionales de Educación física:

Resultando que reconocido por Real orden de Julio de 1927, a los Maestros nacionales Profesores de Educación física de Primera enseñanza que en la misma se indican, el percibo de la gratificación anual de 1.000 pesetas, ateniéndose a las condiciones que establece la Real orden de 21 de Marzo de 1927,

Resultando que los Maestros comprendidos en las citadas disposiciones, que después se especificarán, según instancia elevada a esta Dirección general de Primera enseñanza, en nombre y representación de los mismos, vienen realizando entre los niños de las Escuelas de sus respectivas localidades prácticas de Educación física por el procedimiento seguido en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo, con arreglo a las Reales órdenes de 21 de Marzo y 13 de Julio de 1927:

Teniendo en cuenta que en el capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 9.º, del presupuesto autorizado para el actual trimestre de este Departamento existe un crédito para los Profesores de Educación física:

Considerando que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio informa este expediente conforme,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se abone la gratificación de 250 pesetas, cuarta parte de la gratificación anual de 1.000 pesetas, co-

respondientes al actual trimestre, a los siguientes Maestros Profesores de Educación física, comprendidos en las citadas disposiciones de 21 de Marzo y 13 de Julio de 1927:

D. Alejandro Santa María Sáenz, Maestro de Sección del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", de Madrid; D. Abraham Prieto Rodríguez, Maestro de Sección del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", de Madrid; D. Eduardo Martínez Bódenas, Maestro de Benicarló (Castellón); D. Edmundo Ruiz Yagüe, Maestro de Sección del Grupo escolar "Pardo Bazán", de Madrid; D. Francisco González Cañas, Maestro de la Escuela de niños de Diezma (Granada); D. Fidel Iguacel Berges, Maestro de Sección de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestros, de Huesca; D. Felipe Castilla Santa Fe, Maestro Director del Grupo escolar "Maestro García Rivero", de Bilbao; D. Filomeno Raúl Giner Cerver, Maestro de Pego (Alicante); D. Manuel Núñez Núñez, Maestro de Coín (Málaga); D. Marino Zaforas Román, Maestro de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Soria; don Antonio Rodríguez Estévez, Maestro de Lora del Río (Sevilla); D. Ceferino Terrero Marín, Maestro de Puerto Real (Cádiz); D. José Martínez Sáenz, Maestro de Fregenal de la Sierra (Badajoz); D. Julio Pinos Sánchez, Maestro de la Escuela graduada de niños de Calatayud (Zaragoza); D. Matías Rosell Martín, Maestro de la Puebla de Montalbán (Toledo); D. Víctor Castro Silva, Maestro de Ortigueira (La Coruña); D. Juan Agudo Garat, Maestro de Alcoy (Alicante); D. Antonio Paredes Roper, Maestro de Bañalsazar (Toledo); D. Juan Muñoz Muñoz Pérez, Maestro de Espejo (Córdoba); D. Manuel Garrido Tornero, Maestro de García (Jaén); D. Carlos Alfonso García, Maestro de Puebla de Almoradiel (Toledo); D. Francisco Morón Nevado, Maestro de San Vicente de Alcántara (Badajoz); D. Manuel Jesús Romero Muñoz, Maestro de los Santos de Maimona (Badajoz); D. Antonio Guirau Martín, Maestro de Carmona (Sevilla); D. Juan Antonio Murillo Cabrero, Maestro de Moiril (Granada); D. Ave-lino Barrera López, Maestro de Huelva.

2.º Que para el abono de la referida gratificación a los mencionados Maestros se libre, con cargo al capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 9.º, de los créditos autorizados para el actual trimestre de este Departamento, a favor de D. Alejandro Santa María, Presidente de la Asociación de Profesores de Educación física de Primera enseñanza, la cantidad de 6.500 pesetas

contra la Tesorería Central, quien abonará a dichos Maestros la referida gratificación, previa justificación de venir realizando entre los niños de sus Escuelas las prácticas de Educación física, que entregará a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Marzo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las instancias de las entidades de Valdecas, Aspe, Alicante, Cuenca y Guadalajara, solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en los créditos autorizados para el actual trimestre existe crédito para este servicio y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio informa este expediente conforme.

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización, por cada una de ellas, de una Colonia escolar, atendiendo a las condiciones que a continuación se indican:

1.º Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma carnia, además de la inversión de la cantidad que por esta Orden ministerial se concede, otra por lo menos igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligado al reintegro.

2.º Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se le asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único y concepto 1.º de los créditos autorizados para el actual trimestre y a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920 en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911:

Colonias solicitadas.

Por D. Amós Acero Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdecas (Madrid), 5.000 pesetas, que se librarán

contra la Tesorería Central a nombre de dicho Alcalde.

Por D. Juan Martínez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Aspe, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

Por D. Lorenzo Carbonell, Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

Por D. Juan Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cuenca a nombre de dicho Alcalde.

Por D. Marcelino Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, 2.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Guadalajara a nombre de dicho Alcalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Cáceres, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid.

2.º La representación patronal del Jurado de que se trata será elegida por la Asociación Mercantil e Industrial, de Cáceres, con 165 obreros, teniendo derecho a tomar parte en las elecciones solamente los asociados pertenecientes a Comercio de la Alimentación.

3.º La representación obrera se designará por la Asociación de Dependientes Mercantiles, de Cáceres, con 68 socios y Sociedad de Dependientes

de Comercio, Industria y Banca, con 84; con la advertencia de que sólo deberán tomar parte en las elecciones los socios pertenecientes a Comercio de la Alimentación; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Salamanca, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Vigo, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación de Comerciantes de Ultramarinos y Comestibles, de Pontevedra, con 75 obreros; Agrupación de Almacenistas al por mayor, de Vigo, con 349; Unión Comercial y Asociación de Detallistas de Ultramarinos, de Vigo, con 68, y Agrupación de Comerciantes Detallistas, de Vigo, con 230.

3.º La representación obrera se designará por la Asociación de Empleados de Comercio, Industria y Banca, de Vigo, con 457 socios, y Agrupación general de Dependientes de Comercio, de Pontevedra, con 204; y

4.º Las entidades que se mencionan, tanto patronales como obreras, deberán tener presente que sólo han de tomar parte en las elecciones los socios pertenecientes al Comercio de la Alimentación, y remitir sus respectivas actas al Delegado regional de Trabajo en La Coruña, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vistas las Ordenes de este Departamento relativas a la renovación de los Jurados mixtos de Panadería y de Harinera y Molinería, de Cádiz, en las cuales se concedía un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos expresados se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado de Panadería será elegida por la Asociación Patronal de Panaderos de Sanlúcar de Barrameda, con 75 obreros, y la representación obrera, por la Sociedad de Artes Blancas y sus derivados, de Cádiz, con 53 socios, tomando parte en la elección sólo los pertenecientes a Panadería, y la Sociedad de Panaderos de Sanlúcar de Barrameda, con 159.

3.º La representación patronal del Jurado de Harinera y Molinería será designada por la "Harinera Adame Castro", S. A., de Cádiz, con 155 obreros, y la Unión Comercial de Sanlúcar de Barrameda (fábrica de harinas), con nueve, y la representación obrera se designará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter, que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Sevilla, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación

del Jurado mixto de Panadería, de Cartagena, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido dicho plazo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será designada por la Sociedad de Industriales Panaderos, de Cartagena, con 128 obreros; Sociedad de Fabricantes de pan de los barrios extremos y término municipal, de Cartagena, con 86, y Unión Mercantil e Industrial (Panadería) de igual localidad, con 100.

3.º La representación obrera será elegida por la Asociación de Obreros Panaderos, de Cartagena.

4.º Las entidades que se mencionan deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación de Pamplona, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación de Patronos, de Pamplona (Alimentación), con 291 obreros.

3.º La representación obrera será

designada por la Agrupación Católica Femenina de Dependientes de Comercio, de Pamplona, con 31 socios; Asociación de Dependientes de Comercio y similares "Justicia y Libertad", de Pamplona, con 64. Todas estas entidades tendrán presente que sólo deberán tomar parte en la elección los socios pertenecientes a Comercio de la Alimentación; y

4.º Dichas entidades remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Bilbao, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de este Departamento relativas a la renovación de los Jurados mixtos de Siderurgia, Metalurgia y derivados, Industrias de la Alimentación, Artes Blancas e Industria Conservera, de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales que han de integrar cada uno de los Jurados antedichos se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de los Jurados de Industrias de la Alimentación, Artes Blancas e Industria Conservera será elegida por la Asociación Patronal de Comerciantes de Santa Cruz de Tenerife, con 200 socios, tomando parte en la elección sólo los dedicados a las actividades de que se trata.

3.º La representación patronal del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, así como la obrera de todos los Jurados que se mencionan, se designarán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de este Departamento relativas a la renova-

ción de los Jurados mixtos de Panadería y de Harinera y Molinería, de Murcia, en las cuales se concedía un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los antedichos Jurados mixtos se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado mixto de Panadería será elegida por la Unión de Panaderos e Instructiva, de Murcia, con 150 obreros, y la Asociación Patronal Gremial de Alimentación, de Murcia, con 126; debiendo tomar parte en la elección solamente los socios pertenecientes a panadería; y la representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros Panaderos "El Despertar", de Cieza, con 25 socios; "La Prosperidad", Sociedad de Obreros Panaderos, de Lorca, con 49, y Sociedad de Obreros Panaderos, de Murcia y su radio, con 164.

3.º La representación patronal del Jurado de Harinera y Molinería será designada por la Asociación Patronal Gremial de Alimentación, de Murcia, con 126 obreros, con la advertencia de que sólo deberán tomar parte en la elección los socios dedicados a harinera y molinería; y la representación obrera será elegida por la Unión General de Trabajadores, de Bullos (Murcia), (Molineros), con dos socios, y Sociedad de Obreros Molineros y similares "La Ceres", de Lorca, con 40; y

4.º Las entidades que se mencionan deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Cartagena, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y

obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La presentación patronal de dicho Jurado será elegida por el Gremio de Almacenistas de Coloniales, de Cartagena, con 148 obreros; Gremio de Ultramarinos, de Cartagena, con 240; Gremio de Industriales Carboneros, con 26, y Unión Mercantil e Industrial, de Cartagena, con 2.560 (comercio de la alimentación).

3.º La representación obrera se designará por la Asociación General de Dependientes de Comercio y similares, de Cartagena (en comercio en general), con 144 socios; y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias Químicas, de Oviedo, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Sitges y Fernández Victoria, D. Fernando Olavide y Carrera, D. Santiago Mairlot Laivarrie, D. Miguel Durán Walkinskan y D. Luis de Verettera Polo.

Vocales patronos suplentes: D. Fernando Dejardín Vise, D. José Cabal Hevia Campomanes, D. José García Menéndez, D. Miguel Durán Terry y D. Florentino Pérez Alvarez.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Pérez Díaz, D. Valerio Quesada Suárez, D. Angel López Cabo, doña Patrocinio López Poza y D. Aurelio Alvarez Alvarez.

Vocales obreros suplentes: D. José González Pérez, D. Jerónimo Macías Vega, D. Jesús Muñoz, D. Ramón Al-

varez Valle y doña Alfonsa Fernández Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales del Jurado mixto de los Ferrocarriles de Olot a Gerona, Económicos Españoles y San Feliú de Guixols a Gerona, con residencia en Gerona,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Felipe Millet y Cunill, D. Ernesto Giralt y Puig, D. José Farrero Viu, D. Miguel Matalí Font, D. Rufino Romá y Roca y D. José Maruny y Pugmiquel.

Vocales patronos suplentes: D. Alejandro Linatti Bacardi, D. José María Gonet Garí, D. Juan Matalí Rosell, don Esteban Bartra Vendrell, D. Victorino Brosa y Ribot y D. José Vilaret y Xatart.

Vocales obreros efectivos: D. Leoncio Brugat Pairet, D. Antonio Roca Martí, D. Vicente Oliveras Badocas, D. José Vila Vallmajor, D. Tomás Peña Navarro y D. Miguel Surroca Busquet.

Vocales obreros suplentes: D. Pedro Madrenys Galí, D. José Bou Font, don José Cofán Nicoláu, D. Manuel Grasa Casadoval, D. Narciso Bosch Palahi y D. José Serra Colom.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Palma de Mallorca, y vista y resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Bernardino Seguí Garriga, D. Nadal Antem Juan, D. Pedro Pons Mayáns, don Miguel Barceló Pallicer, D. Jaime Gaimari Seguí, D. Miguel Reinés y don Juan Estela Serra.

Vocales patronos suplentes: D. José

Miguel Serra, D. Miguel Perelló Vallsper, D. Bernardo Pujol Esteva, don Jaime Sastre Cabrer, D. Antonio Sastre Servera, D. Juan Riera y D. Francisco Morey Castañer.

Vocales obreros efectivos: D. Lorenzo Vaquer García, D. Antonio Mora Sitjar, D. Rafael Rico Sempel, D. Antonio Fullana Fullana, D. Vicente Riera Estarellas, D. Juan Amengual Rubí y D. Juan Vidal Bosch.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Serra Mir, D. Guillermo Galmés Martí, D. Bartolomé Femenias Oliver, D. Juan Lladó Arabi, D. Pedro Camps Gomila, D. Pablo Sabater Vaquer y don Pedro Alberti Tomás.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Pastas Alimenticias del Jurado mixto de Artes Blancas, de Madrid, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que la antedicha Sección quede constituida en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Alonso Franco, D. Felio Pagés, D. Manuel Escobedo y D. Simón García.

Vocales patronos suplentes: D. José Quilis Pastor, D. Agustín Sánchez Carralero, D. Ignacio García y D. Cecilio Ortega.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Castellano Díaz, D. Benito Martín García, D. Bernardino Nuño Muñoz y D. Tomás Ruiz Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Gálvez Martín, D. Domingo Ramos Regañón, D. Rafael Gallego Ramos y D. Enrique Reino Comino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Harinera y Molinería de Madrid, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el

expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Sergio Real Hernández, D. Joaquín Ripoll y García, D. Felipe Aguado Moreno, D. Miguel Vázquez y D. Luis Moreno Calderón.

Vocales patronos suplentes: D. José Antonio Rodríguez Priego, D. Fernando Esteban, D. Gabriel Cancefo Rodríguez, D. Teodoro Mesonero y don Eliseo Cayón Rubiños.

Vocales obreros efectivos: D. Pascual Martínez Rodríguez, D. Carlos Jurado Sánchez, D. Antonio Miguel Rodríguez, D. Santiago Joven Sanz y don Diego Alguacil Torralva.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Moreno Casillas, D. Bonifacio Hercias Pelayo, D. Federico Rico Martín, D. Julián Lobo Alonso y D. Salvador Moya Ortega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Industrias de Carnes y Embutidos del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que la antedicha Sección quede constituida en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Román Bernaldo de Quirós, D. Agapito Rivera Martínez, D. Mariano Rico Bejarano y D. Santiago Martínez del Río.

Vocales patronos suplentes: D. Cipriano Mardomingo Díaz, D. Daniel Martínez Chicharro, D. José Rodríguez Calvo y D. Baltasar Criado San Martín.

Vocales obreros efectivos: D. Felipe Ronda Ortega, D. Enrique del Río Salas, D. Román Vicente Nieto y don Zacarías Fernández Pedraza Santos.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Ardurá, D. José Fernández, don Aniceto Izquierdo y D. Fortunato Gilarránz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebra-

sen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Toledo, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Alvarez Alonso, D. Mateo Martínez Campello, D. Carlos Camo Albás, D. Matías León López de Sa y D. Jerónimo Sierra Nestor.

Vocales patronos suplentes: D. José Baicho Pérez, D. Juan Alcalde Ambiente, D. Auxilio Esteban Vargas, D. Fernando Aroca Henry y D. Mariano Martínez de la Torre.

Vocales obreros efectivos: D. Mariano Molina Martín, D. Manuel Arijá de Valenzuela, D. Florentino García Marín, D. Manuel Conde Gutiérrez y D. Francisco Riquelme Segoviano.

Vocales obreros suplentes: Don Eduardo Gil Izquierdo, D. Carlos Marín Moriz, D. Adolfo Calatrava Porras, D. Antonio Bravo Sánchez y D. Alejandro Fernández Martín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Minería, de León, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Marcelo Jorissen, D. José León de Izaguirre, D. Mario Zapatero Espada, D. Dionisio González, D. Manuel S. Santamaria y D. Lambert Benito del Valle.

Vocales patronos suplentes: D. Leonardo Manzanares, D. Rafael R. Arango, D. Antonio de Anilivia, D. José García Rodríguez, D. Miguel G. Canseco y D. Esteban Corral.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Fernández Martínez, D. Zenón Prieto Prieto, D. Francisco Rodríguez Bayón, D. Isidro Ungidos Colinas, D. Benjamín Gutiérrez Martínez y D. Daniel Corral González.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Suárez Arias, D. Ulpiano Fernández del Pozo, D. Daniel Rodríguez Díez, D. Evelio Sánchez Alvarez, D. Guillermo García Arias y D. Onofre Fernández Ferreras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

miento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Panadería, de Málaga, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Salazar Pérez, D. Antonio Rey Garrido, D. Francisco Casado Quiote, D. Antonia Bueno Gaspar y D. José Mato Vera.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Salazar Pérez, D. Antonio Montañés López, D. Juan Macca Corallo, don José Gómez Fernández y D. Pedro Camuña Cabrera.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Tomás Gómez, D. Justo González Merino, D. Miguel Vega Torres, D. Gabriel Molina Pasto y D. José Montiel Benito.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Ledesma Martín, D. José Postigo Aguilar, D. Antonio González Merino, don Juan Rosales Morales y D. Juan Navarro Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar las Secciones de Harinería y Molinería, Fabricación de galletas y Fabricación de pastas para sopa del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de las expresadas Secciones a los señores siguientes:

Harinería y Molinería.

Vocales patronos efectivos: D. Federico Ribas Farrés, D. Antonio Masferrer Bartra, D. Isidoro Martínez Gallarda y D. Joaquín Regás Albañana.

Vocales patronos suplentes: D. Ramón Revira Barbany, D. Pedro Grau Mauri, D. Juan Blanzart Gabriel y don José Lamarca Catarineu.

Vocales obreros efectivos: D. Matías Belmonte Avilés, D. Santos Gómez

Nebot, D. Antonio Forcada Botell y D. Miguel Eltoro Adelantado.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Peguero Granena, D. Ramón Abella Alguero, D. José Cleries Petit y don Juan Reynes Bosch.

Fabricación de galletas.

Vocales patronos efectivos: D. Ramón Montes Alavedra, D. Gregorio Loste Isorn, D. Enrique Ferraci Boselli y D. Rafael Massó Soler.

Vocales patronos suplentes: D. Pedro Rius Rohir, D. Ramón Sirvent, D. Juan Pena Morell y D. Salvador Plaá.

Vocales obreros efectivos: D. Jaime Baccaro, D. Pedro Pagés, D. Ramón Trencó López y D. Fermín Roca Rosas.

Vocales obreros suplentes: D. Vicente Aznar Gómez, D. Jaime Font, D. Melchor Abnirtet Sala y D. Antonio Galiana.

Fabricación de pastas para sopa.

Vocales patronos efectivos: D. Sebastián Quer, D. Manuel Nosás, D. Jaime Feliu, D. Ramón Pagés, D. Emilio Prunés, D. Francisco Palomer y don Sebastián Boix.

Vocales patronos suplentes: D. Ramón Fló, D. Victoriano Pagés, D. Martín Vallés, D. Jaime Colomer, D. Ramón Quer, D. Jaime Nualart y D. Luis Martorell.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria hotelera, de Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales del Jurado mixto expresado los señores siguientes:

Sección de Patronos y Camareros.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Montañés Montiel, D. Francisco Rodríguez Mula, D. Maximiliano Téllez Márquez, D. Carlos Carreras Campos y D. Rafael Ramis de Silva.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Fernández Navarrete, D. Alberto Sánchez-Barbudo González, D. José Vera Bandera, D. Juan Fernández Alvarez y D. Federico Alcalá del Olmo.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Valverde Fernández, D. José So-

ler Gómez, D. José Castaño Cascajosa, D. Vicente Pérez Vivot y D. José Muñoz Ruiz.

Vocales obreros suplentes: D. José López Burgos, D. Miguel Seriano Plata, D. Francisco Magno Toro, D. José Ibáñez del Pino y D. José Dorado Reig.

Sección de Patronos y Cocineros.

Vocales patronos efectivos: D. Alberto Sánchez Barbudo González, don Luis Fernández Navarrete, D. Antonio Montañés Montiel, D. Maximiliano Téllez Márquez y Francisco Rodríguez Mula.

Vocales obreros efectivos: D. José Jiménez Berrocal, D. Miguel Piedrola Villa, D. Agustín Paniagua Escabate, D. Juan Merino Olevenca y D. Ignacio Rodrigo López.

Vocales obreros suplentes: D. Salvador Luque González, D. Eduardo Hijo Escalona, D. Antonio Hernández Recio, D. José Luque Alonso y D. Manuel Palomo Padilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Consignada en el artículo 13 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de "Construcciones civiles", procedientes de este Ministerio, la obligación, por parte de los Arquitectos directores de obras, de formular proyectos de ampliación de aquéllas, dando inmediato conocimiento a la Superioridad, y ratificada dicha prescripción legal por los artículos 25 y 28 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1908.

Esta Dirección general ha resuelto recordar a V. S. el exacto cumplimiento de los citados preceptos legales, y, en su consecuencia, que cuando se trate de ampliar las obras proyectadas se dé inmediato conocimiento a este Ministerio, formulando el oportuno proyecto y presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Abril de 1932.—El Director general, Orestes. Señores Arquitectos Conservadores de Monumentos nacionales y Arquitectos Directores de Construcciones civiles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONAL Y TECNICA

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Legislación mercantil española, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 31 de Agosto de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente, y los Profesores auxiliares de los mencionados Centros que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, plazo que se ampliará en quince días para los aspirantes residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Abril de 1932.—El Director general, José Cebada Ruiz.

En el expediente incoado a instancia de D. Washington Viza, solicitando examinarse en los próximos exámenes de la asignatura de Italiano, segundo curso, indica que lo falta para terminar la carrera de Comercio.

El Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

"Don Washington Viza debe instancia solicitando se le permita examinarse en la convocatoria de Junio de la asignatura de Italiano, segundo curso, y una vez aprobada realizar los ejercicios de reválida del grado Pericial mercantil, con arreglo al plan de estudios de 1837.

La Dirección de la Escuela Superior de Barcelona, en atención a las causas que el solicitante alega que le obligaron a la interrupción de sus estudios y a que la 17 disposición transitoria del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 únicamente prohíbe la terminación de estudios por planes anteriores al vigente por enseñanza oficial, estima que puede accederse a lo solicitado.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta el informe y la disposición citada, propone se acceda a lo solicitado por el Sr. Viza, oyendo antes la opinión de este Consejo.

Este Consejo está de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona y por el Negociado y la Sección de este Ministerio.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone. De Orden comunicada por el exce-

lentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 12 de Abril de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En el expediente de cambio de grupo solicitado por el Auxiliar de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, Sr. Arias, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

"Don Celso Arias de Castro, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, afecto al sexto grupo (Dibujo y Caligrafía), solicita quedar afecto al grupo tercero (Cálculo comercial y contabilidad), cuya Auxiliaría se halla vacante en dicho Centro docente, y que tuvo a su cargo el solicitante.

La Dirección de la Escuela dice que, cumpliendo lo establecido en el artículo 44 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, el Claustro, en sesión celebrada el día 5 de Marzo, estimó por unanimidad que podía informarse favorablemente la instancia del Sr. Castro, quien lleva muchos años dedicado a la enseñanza oficial y a la que no causa perjuicio por el cambio que solicita.

El Negociado y la Sección del Ministerio manifiestan que, si bien el acuerdo adoptado por el Claustro no se ajusta estrictamente a lo que preceptúa el artículo 44 antes mencionado, puesto que no se trata de una permuta de grupos de enseñanza, sino sencillamente de un cambio a grupo distinto del que actualmente desempeña el Sr. Arias, proponen que, previo el informe de este Consejo, se acceda a la petición del Sr. Arias Castro, autorizando el cambio del sexto grupo, que ahora tiene a su cargo, a la Auxiliaría afecta al tercero (Cálculo comercial y Contabilidad), que se halla vacante.

Este Consejo, de acuerdo con el Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo y con el Negociado y la Sección del Ministerio, estima que puede accederse a lo solicitado por el Sr. Arias de Castro."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 12 de Abril de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.

En el expediente de concurso de traslado para proveer la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

"Examinado el expediente para la provisión en concurso de traslado de la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela de

perior de Comercio de Barcelona, este Consejo encuentra justa la propuesta formulada por el Negociado y la Sección correspondiente a favor de don Laudelino Moreno Fernández, único concursante que es Catedrático por oposición de asignatura igual a la vacante. Pero al mismo tiempo, considera razonables los argumentos expuestos por dicho Sr. Moreno Fernández, en súplica de que se considere como no presentada su instancia a dicho concurso, en consideración a haber obtenido con posterioridad, y mediante oposición, la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio. Efectivamente, y aunque las disposiciones vigentes prohíben la retirada de ningún concursante una vez elevada su correspondiente instancia a este Ministerio, este Consejo considera que el caso del Sr. Moreno Fernández es digno de atención por las circunstancias que concurren en él, y merece que este Consejo formule propuesta especial a favor de sus pretensiones. Durante la celebración de los ejercicios de oposición a la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía,

de la Escuela Central Superior de Comercio, el Sr. Moreno Fernández, aspirante a dicha Cátedra, pero que naturalmente no podía prejuzgar el resultado de la oposición, solicitó, en perfecto uso de su derecho, la vacante de igual asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, pero antes de la resolución de este concurso, ganó el Sr. Moreno Fernández, en virtud de oposición, la Cátedra de la Escuela Central Superior a que se alude anteriormente y que, según declaración del interesado, prefiere a la otra Cátedra vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

Por todo lo expuesto, este Consejo, apartándose del parecer de la Asesoría jurídica del Ministerio, se permite proponer que sea estimada la pretensión del Sr. Moreno Fernández, para que el derecho que el resultado de la oposición le confiere se declare preferente a cuantos pudieran resultar del expediente en trámite en la fecha de la propuesta y, por tanto, que sea confirmado en su cargo de Catedrático de Estudios Superiores de Geografía de la Escuela Central Superior de Comercio, para el que ha sido propuesto por

el Tribunal encargado de juzgar dicha oposición con la anulación de la propuesta elevada a su favor por el Negociado y la Sección del Ministerio igual asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

Y no habiéndose presentado a dicho concurso otros aspirantes que el señor Moreno Fernández y D. Emilio Castañer, éste último Auxiliar, con derecho reconocido a concursar Cátedra distinta a la que es objeto de la vacante, y, por lo tanto, debe ser excluido.

Procede que se anuncie de nuevo, en el turno que corresponda, la provisión de la Cátedra de Estudios de Geografía, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Abril de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.